



V. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

VI. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

VII. El treinta de abril del año que transcurre, el Consejero Presidente, mediante el documento denominado **“Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

VIII. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IX. En fecha veintinueve de mayo del año en curso, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días del primero al quince de junio del año en curso.

X. El Consejero Presidente, en fecha doce de junio de la presente anualidad, suscribió el documento **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, a través del cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días del dieciséis al treinta de junio del presente año.

XI. En fecha veintinueve de junio del año que transcurre, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Cuarta ampliación**

del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.

XII. El Consejero Presidente, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, determinó mediante el instrumento denominado “**Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado**”, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

XIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

XIV. A través del memorándum IEE/UFD-368/2020, de fecha primero de octubre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XX y XXI, 107 Fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en seguimiento a los actos preparatorios de cara al inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, y a petición de la Dirección de Organización Electoral; me permito solicitar respetuosamente a Usted, la propuesta del Tabulador de los Consejos Distritales conforme al desglose de los Cargos y Puestos siguientes:*

TABULADOR DE CONSEJOS DISTRITALES PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
2020-2021

PUESTO	SUELDO BRUTO	ISR	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
Consejera / Consejero Presidente				
Secretaria / Secretario				
Consejera / Consejero Electoral				
Analista				
Auxiliar de Oficina				
Coordinadora / Coordinador Distrital de Organización Electoral				
Capturista				
Auxiliar Electoral de Organización Electoral				

Lo anterior, para estar en posibilidad de someterse a la aprobación de la Junta Ejecutiva.  
..."

**XV.** Mediante memorándum IEE/DA-0697/2020, de fecha primero de octubre del año que transcurre, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, informó a la Unidad de Formación y Desarrollo, lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; derivado de la organización previa al inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 y en respuesta al memorándum IEE/UFD/-368/2020 (sic) por el cual solicita la propuesta del Tabulador de los Consejos Distritales conforme al desglose de los Cargos y Puesto (sic); por este atento conducto remito lo siguiente:*

- **Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales**

*Lo anterior, con la finalidad de que a través de su amable conducto y atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, o en su caso para su aprobación correspondiente.*

*No omito mencionar que previa solicitud, mediante memorándum No. IEE/DA-687/2020 se remitió a la Dirección de Organización Electoral el tabulador antes mencionado.*

..."

**XVI.** A través del memorándum IEE/UFD-371/2020, de fecha primero de octubre de la presente anualidad, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, remitió al Secretario Ejecutivo, la propuesta en cuestión, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva.

**XVII.** En atención a lo señalado en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera la propuesta del Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XVIII.** La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dos de octubre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

**XIX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el cinco de octubre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función

estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción II, del artículo 71 del Código Electoral, señala que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Distritales Electorales.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Unidad de Formación y Desarrollo.

4. De conformidad con el artículo 77 del Código Electoral, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.

Ahora bien, el diverso 110 del Código Electoral, dispone que los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 111 del Código Electoral, los Consejos Distritales se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario, dichos puestos se encuentran considerados en el Tabulador materia de este Acuerdo.

Además, el Código Electoral dispone en sus artículos 150 y 151, que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere; quienes serán contratados por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica; teniendo el carácter de empleados eventuales, entre otros, los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y, en su caso de Capacitación Electoral; los Supervisores Electorales y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

5. El numeral 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por

los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Por su parte, el artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

De igual forma el diverso 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. El artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En atención a lo anterior, el punto 3.12.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, señala que para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

En virtud de lo señalado previamente, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales, esto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021. Cabe indicar que, en la propuesta que se somete a la consideración de este Órgano Central se señala de forma detallada los puestos que integrarán los Consejos Distritales, el sueldo bruto, ISR, subsidio al empleo y el sueldo mensual neto, dicha propuesta corre agregada al presente documento como **Anexo Único**.

En ese orden de ideas, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del Tabulador materia de este acuerdo, determinando que se elaboró buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto; además, que el monto a percibir, busque promover el interés y participación de las y los ciudadanos que deseen formar parte de los Consejos Distritales a instalarse en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, debe mencionarse que, en atención a la viabilidad de la propuesta, así como de la adecuación a la normatividad vigente, éste Órgano Central determina aprobar el Tabulador materia de este Acuerdo.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha cinco de octubre dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

